

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2)”; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Salud (REAS)”; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; y sus modificaciones, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y el Decreto Supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio; y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 000575 14/05/2026, 00383 06/04/2026 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 2513683539, de fecha 13 de enero de 2026, presentada por la sociedad CLÍNICA OPIA SpA, RUT N° 76.766.491-5, cuyo representante legal es D. MITZI ROCÍO LAS HERAS FABREGAT, RUN N° 13.828.933-8, para la obtención de Autorización Sanitaria de **INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE QUINCE (15) SALAS DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y/O ENFERMERÍA Y DOS (2) PABELLONES DE CIRUGÍA MENOR MÉDICO.**
2. Que, el establecimiento denominado CLÍNICA OPIA, está ubicado en avenida LA DEHESA 1500, oficinas N° 701,702,704,705,706 y 708, comuna de LO BARNECHEA.
3. El acta de visita inspectiva N° 0381333 de fecha 21 de abril de 2026, levantada por funcionarios del Subdepartamento Prestadores de Salud y de Medicinas Complementarias de esta Secretaría, en la que se constata que el establecimiento se encuentra ubicado en edificio comercial, cuenta con recintos generales de acuerdo a normativa, cinco (5) consultas médica, quince (15) salas de procedimientos médico enfermería habilitados para procedimientos del tipo invasivo sin observaciones, tres (3) de ellas con los siguientes procedimientos, la N°4 y N°8 con máquina láser y la N°10 con equipo de radiofrecuencia; además dos (2) pabellones de cirugía menor médico los que comparten el área quirúrgica y recintos generales propios de un pabellón.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE la **INSTALACIÓN** y **AUTORÍZASE** el **FUNCIONAMIENTO** de **QUINCE (15) SALAS DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO Y/O ENFERMERÍA** del tipo **INVASIVO** y **DOS (2) PABELLONES DE CIRUGÍA MENOR MÉDICO**, al interior del establecimiento denominado CLÍNICA OPIA, ubicado en avenida LA DEHESA 1500, oficinas N° 701,702,704,705,706 y 708, comuna de LO BARNECHEA, solicitud presentada por la sociedad CLÍNICA OPIA SpA, RUT N° 76.766.491-5, cuyo representante legal es D. MITZI ROCÍO LAS HERAS FABREGAT, RUN N° 13.828.933-8

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor está a cargo de D. SEBASTIÁN ANDRÉS MONGE BERRÍOS, RUN N° 16.356.112-3, Médico Cirujano, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5º y 7º del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que

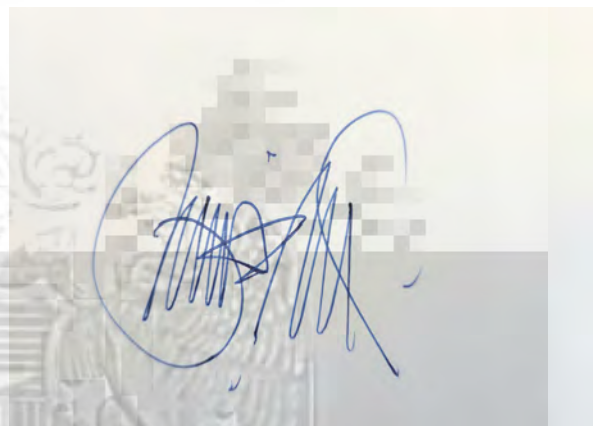
aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

4.- APERCÍBASE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución según lo dispuesto en la Ley 19.880, que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
000575 14/05/2026, 00383 06/04/2026



OMAR DANTE CÁCERES CUEVAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

VISTOS Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º y 124º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; de acuerdo a lo establecido en el artículo 124º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967, modificado con fecha 14 de febrero de 2014, en el que se establece que “los establecimientos que realicen actividades dirigidas al cuidado y embellecimiento estético corporal serán fiscalizados por la autoridad sanitaria con el objeto de que su funcionamiento se ajuste a las normas reglamentarias que al efecto se dicten. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos establecimientos que, aun cuando anuncien o persigan una finalidad estética, utilicen instrumentos o equipos que afecten invasivamente el cuerpo humano, generen riesgo para éste, ejecuten maniobras o empleen instrumentos que penetren la piel y mucosas deberán contar con una dirección técnica a cargo de un profesional del área de la salud, además de autorización sanitaria previa a su funcionamiento”; el Ordinario B35 N° 148 de 2007, sobre “Requerimientos de Autorización Sanitaria de Establecimientos y Personal para realizar Depilación Láser”; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio; y lo dispuesto en la Resolución Exenta 001637 20.09.2023 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 2313296968, de fecha 19 de junio 2023 y las solicitudes de complementación de antecedentes de fecha 03 y 07 de agosto de 2023, todas presentadas por la sociedad CLÍNICA OPIA SpA, RUT N° 76.766.491-5, cuyo representante legal es D. MITZI ROCÍO LAS HERAS FABREGAT, RUN N° 13.828.933-8, para la obtención de Autorización Sanitaria de instalación y funcionamiento de un (1) Establecimiento dedicado al Cuidado y Embellecimiento Estético Corporal.
2. Que, el establecimiento denominado CLÍNICA OPIA, está ubicado en Camino el Alba N° 9500, oficina 222, Torre B, comuna de Las Condes.
3. El acta de visita inspectiva N° 0324151 de fecha 31 de julio de 2023, levantada por funcionario del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría.
4. Que, para futuras solicitudes la sociedad CLÍNICA OPIA SpA, debe actualizar Acta con la designación específica del o los representantes legal(es) y atribuciones correspondientes, dado que la administración corresponde a la sociedad M y L SpA y CLÍNICA OPIA SpA, no es explícita en lo señalado.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE la instalación y **AUTORÍZASE** el funcionamiento del Establecimiento dedicado al Cuidado y Embellecimiento Estético Corporal, denominado CLÍNICA OPIA, ubicado en Camino el Alba N° 9500, oficina 222, Torre B, comuna de Las Condes, solicitud presentada por la sociedad CLÍNICA OPIA SpA, RUT N° 76.766.491-5, cuyo representante legal es D. MITZI ROCÍO LAS HERAS FABREGAT, RUN N° 13.828.933-8.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica del Establecimiento está a cargo de D. SEBASTIÁN ANDRÉS MONGE BERRIOS, RUN N° 16.356.112-3, Médico Cirujano, especialista en Traumatología y Ortopedia, quién

asignará el uso de los instrumentos o equipos a personal profesional de la salud debidamente calificado cuando la aplicación de estos constituya riesgo para la salud de las personas. Además, deberá dar cumplimiento permanentemente a la reglamentación sanitaria vigente, aplicable en la materia.

3.- PREVIÉNESE al Director Técnico del Establecimiento denominado CLÍNICA OPIA, autorizado por la presente resolución, que conforme al plano o croquis que se encuentra entre los antecedentes archivados en la carpeta del establecimiento en poder de esta Secretaría, que el equipo e instrumental quedan dispuestos en las salas o Box que a continuación se señalan:

Box	Equipo	Función
N°1	Equipo EMSCULPT, marca BTL ITALIA, modelo TROLLEY 040 05.	Energía electromagnética de alta intensidad.
N°2	Equipo RADIOFRECUENCIA BODYTITE, marca BODYTITE, modelo MORPHEUS8 R42220538	Radiofrecuencia corporal y facial.
	Equipo ACCENT PRIME, marca ALMALASERS, modelo ACCENT PRIME APRM0571	Radiofrecuencia.
N° 3	Equipo ULTRASONIDO, marca BTL 4000, modelo 5ª16D-24M	Ultrasonido.
N° 4	Equipo X WAVE, marca BTL ITALIA, modelo TROLLEY 040 05	Ondas de Choque y Tratamiento de Celulitis.
N° 5	Equipo FOTOTERAPIA, marca OMEGA LIGHT LED PHOTON THERAPY, modelo EN A3E042113	Hidratación y limpieza facial, Fototerapia.
N° 6	Equipo SOPRANO TITANIUM, marca ALMA LASERS, modelo SPT012263	Depilación Láser.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

5.- APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

6.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución según lo dispuesto en la Ley 19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
001637 20.09.2023

PABLO CAMILO POBLETE MANRÍQUEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

VISTOS Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2)”; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Salud (REAS)”; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; el Decreto Supremo N° 4 de 2020, que “Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica, por emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)”, y sus modificaciones, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y el Decreto Supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio; y lo dispuesto en la Resolución Exenta 537 del 01.09.2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud Trámite N° 2313233088, de fecha 10 de mayo de 2023, junto a comprobante de recaudación de fecha 12 de mayo 2023, y las solicitudes de complementación de antecedentes de fecha 04 y 07 de agosto de 2023, todas presentadas por la sociedad CLÍNICA OPIA SpA, RUT N° 76.766.491-5, cuyo representante legal es D. MITZI ROCÍO LAS HERAS FABREGAT, RUN N° 13.828.933-8, para la obtención de Autorización Sanitaria de instalación y funcionamiento de dos (2) Salas de Procedimientos Médicos y/o Enfermería.
2. Que el establecimiento denominado CLÍNICA OPIA, está ubicado en Camino el Alba N° 9500, oficina 214-215-216, Torre B, comuna de Las Condes.
3. El acta de visita inspectiva N° 0323799 de fecha 31 de julio de 2023, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría.
4. La Resolución Exenta N° 022916 de fecha 05 de octubre de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud región Metropolitana, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento de dos (2) Salas de Procedimientos Médicos.
5. Que, para futuras solicitudes la sociedad CLÍNICA OPIA SpA, debe actualizar Acta con la designación específica del o los representantes legal(es) y atribuciones correspondientes, dado que la administración corresponde a la sociedad M y L SpA y CLÍNICA OPIA SpA, no es explícita en lo señalado; además debe definir, delimitar y demarcar el acceso secundario, para la accesibilidad en forma autónoma e independiente desde el nivel de la vereda para la circulación de sillas de ruedas y para la circulación asistida de camillas hacia las dos Torres principales, e informar de lo señalado a esta Secretaría.
6. Que, del análisis de los documentos que acompañan la solicitud ya mencionada, y que serán materia de fiscalización sanitaria por parte de esta SEREMI de Salud, el establecimiento deberá contar con Manuales, Planes, Programas y/o Procedimientos en el ámbito organizacional, según establece la reglamentación sanitaria vigente: en cuanto a la Asignación de funciones y responsabilidades, en materias de Higiene y Seguridad en el trabajo; Reglamentación, manuales, normas y procedimientos.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

Para validar este documento ingrese a seremienlinea.minsal.cl, opción 'Ver Documento', ingrese el Número de Trámite **2313233088**.

Código de validación: **RT8ASD**.

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE la instalación y AUTORÍZASE el funcionamiento de dos (02) Salas de Procedimientos Invasivos, del tipo Médicos (N°3) y (N°4), anexas a consultas de profesionales del establecimiento denominado CLÍNICA OPIA, ubicado en Camino el Alba N° 9500, oficina 214-215-216, Torre B, comuna de Las Condes, solicitud presentada por sociedad CLÍNICA OPIA SpA, RUT N° 76.766.491-5, cuyo representante legal es D. MITZI ROCÍO LAS HERAS FABREGAT, RUN N° 13.828.933-8.

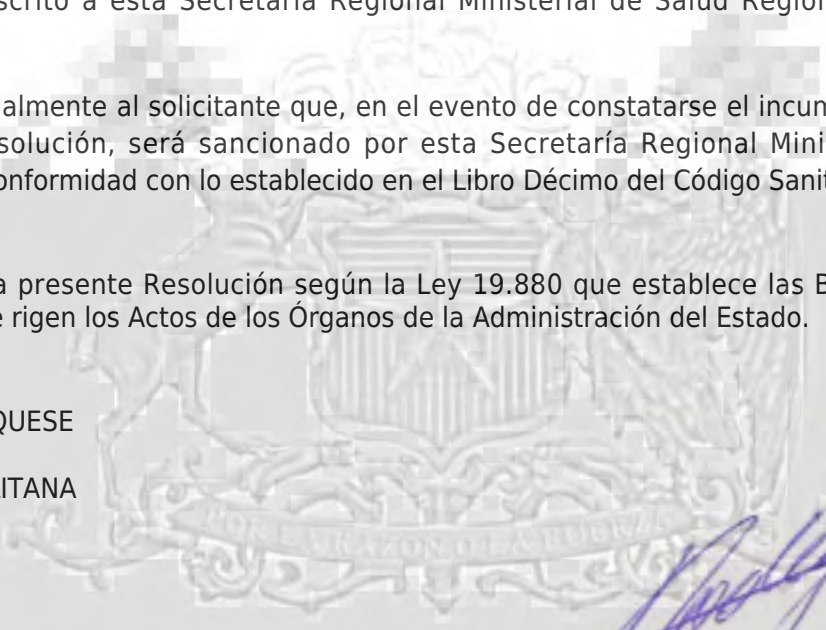
2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica de las Salas de Procedimientos seguirá a cargo de D. MITZI ROCÍO LAS HERAS FABREGAT, RUN N° 13.828.933-8, Médico Cirujano, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor, considerando que al interior de ella no podrán realizar intervenciones quirúrgicas que requieran de Pabellón de Cirugía Menor.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

4.- APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución según la Ley 19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
537 del 01.09.2022



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

RODRIGO ALEJANDRO GUAJARDO ALCAYAGA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD



RESOLUCIÓN EXENTA:

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE BOTIQUÍN.

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Nº Ref.: 1799/25

VISTOS: La Referencia Nº 1799/25 de D. Mitzi Rocío Las Heras Fabregat, R.U.N. Nº 13.828.933-8, representante legal de Clínica Opia S.p.A., R.U.T. Nº 76.766.491-5, con domicilio legal en camino El Alba Nº 9500, torre B, oficina 214, 215 y 216, comuna de Las Condes, por la que solicita autorización sanitaria para el funcionamiento de un botiquín al interior del establecimiento denominado Clínica Opia, ubicado en camino El Alba Nº 9500, torre B, oficina 214, 215 y 216, comuna de Las Condes, de su propiedad; la Resolución Nº 022916 del 05/10/2018, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento de dos salas de procedimiento con el objetivo de brindar atención médica, la Resolución Nº 2313233088 del 30/08/2023, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento de dos salas de procedimientos invasivos, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana el acta de inspección Nº IF0359/25 de fecha 09/04/2025, suscrita por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el Formulario Nº 6 de Solicitud de autorización de botiquines de fecha 05/03/2025, los antecedentes adjuntos a él: el comprobante de pago Nº 408699 del 05/03/2025, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Arts. 7º, 9º, 96º y 129º letra D del Código Sanitario; D.S. Nº 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, DS Nº 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. Nº 405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL Nº 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79, y otras normas, el D.S. Nº 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta Nº 191 del 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- AUTORIZÁSE** el funcionamiento de un **botiquín** y su plano correspondiente, al interior del establecimiento denominado **Clínica Opia**, ubicado en camino El Alba Nº 9500, torre B, oficina 214, 215 y 216, comuna de Las Condes, de propiedad de de Clínica Opia S.p.A., R.U.T. Nº 76.766.491-5, representada por D. Mitzi Rocío Las Heras Fabregat, ya individualizada.
- EL OBJETIVO** del botiquín será proveer los medicamentos necesarios para el desarrollo de las actividades del servicio, de acuerdo al siguiente listado:

Principio Activo / Dosis o Concentración	Forma Farmacéutica
Agua Bidestilada	Solución Inyectable
Agua para Inyectables	Solución Inyectable
Alcohol Isopropílico + Clorhexidina 2%	Solución Tópica
Azul De Metileno 2%	Solución Tópica
Betametasona 4 mg / mL	Solución Inyectable
Betametasona 0,5 mg / mL	Solución para Gotas
Betametasona 3 mg + Betametasona 3,9 mg (Cidoten Rapi-Lento®)	Suspensión Inyectable
Betametasona 9 mg + Betametasona 11.842 mg (DacamRapi Lento ®)	Suspensión Inyectable
Bicarbonato De Sodio 8,4 %	Solución Inyectable



Principio Activo / Dosis o Concentración	Forma Farmacéutica
Bupivacaína 50 mg / 10 mL	Solución Inyectable
Cetrimida 0,15 g + Lidocaína 15 g / 100 mL	Solución para Uso Dental
Cloranfenicol 1%	Ungüento Oftálmico
Clorfenamina Maleato 10 mg / mL	Solución Inyectable
Clorhexidina 2%	Solución Tópica
Cloruro de Sodio 0,9 %	Solución Inyectable
Epinefrina 1 mg / mL	Solución Inyectable
Hialuronidasa 150 U.I.	Liofilizado Para Solución Inyectable
Ketorolaco 30 mg	Comprimido
Lidocaína 10 %	Solución Tópica en Spray
Lidocaína 2 %	Solución Inyectable
Lidocaína 2% + Epinefrina 1:100.000	Solución Inyectable
Mepivacaína 3 %	Solución Inyectable
Mepivacaína 36 mg / 1,8 mL + Epinefrina 0,018 mg / 1,8 mL	Solución Inyectable
Mupirocina 2 %	Ungüento Dérmico
Onabotulinum toxina 100 U.I.	Polvo para Solución Inyectable
Onabotulinum Toxina 100 U.I. (Botox®)	Solución Inyectable
Paracetamol 1 g	Comprimidos
Polividona Yodada 10 %	Solución Tópica
Prednisona 20 mg	Comprimidos
Toxina Clostridium Botulinum Tipo A 100 U.I. (Nabota®)	Polvo para Solución Inyectable
Toxina Clostridium Botulinum Tipo A 100 U.I. (Xeomin®)	Solución Inyectable
Toxina Clostridium Botulinum Tipo A 50 U.I. (Xeomin®)	Solución Inyectable
Triamcinolona 40 mg / mL	Suspensión Inyectable

- 3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que **D. Mitzi Rocío Las Heras Fabregat, R.U.N. N° 13.828.933-8**, de profesión médico cirujano, es la directora técnica del establecimiento, y será el responsable de la adquisición de los medicamentos, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias que gobiernan la materia.
- 4. **EL ENCARGADO DEL BOTIQUÍN** será **D. Sebastián Andrés Monge Berríos, R.U.N. N° 16.356.112-3**, de profesión médico cirujano, el cual será responsable de la adquisición, tenencia y manejo de los productos farmacéuticos que se utilicen, de acuerdo al listado señalado en el punto 2.
- 5. **DISPÕNESE** que el referido establecimiento deberá llevar los registros reglamentarios debidamente autorizados por este Instituto.
- 6. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, incluido el plano, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

